

ACTA REFERENCIA UAIP-01/2016
COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO

En las instalaciones del Ministerio de Turismo, ubicadas en Edificio Carbonell No. 2, Colonia Roma Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. Presentes en este acto los señores: **Licenciada Glenda Marisol Campos de Cáceres**, Oficial de Información Ad honorem de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) y **Licenciado Isman Alexander Calderón Majano**, Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI), han analizado el procedimiento de acceso a la información establecido en el Título VII, Capítulo I "Características del acceso", el cual establece en el Art.61, Inciso 2º, que la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión". Para tal efecto se **CONSIDERA:** 1) Que el Ministerio de Turismo como institución perteneciente al Gobierno Central no tiene captación de ingresos, ya que esta función está centralizada en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Turismo únicamente opera como unidad ejecutora del gasto público, 2) Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art 62 "La característica del subsistema de tesorería es la centralización de la recaudación de los recursos del tesoro público en un solo fondo, a la orden de la Dirección General de Tesorería; y la descentralización de los pagos, a nivel de cada una de las entidades e instituciones del sector público en un solo fondo, a la orden de la Dirección General de Tesorería; y la descentralización de los pagos, a nivel de cada una de las entidades e instituciones del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado y en el Art.63 se establece que "La Dirección General de Tesorería como ente encargado del subsistema de tesorería, tendrá competencia para...literal b) Recaudar oportunamente todos los ingresos tributarios y no tributarios...". **POR LO TANTO:** Se han analizado las competencias del Ministerio de Turismo en cuanto a establecer una Tabla de Costos por Reproducción y Envío y el medio por el cual se ha entregado información a la población desde la apertura de la Unidad de Acceso a la Información Pública el ocho de mayo de dos mil doce hasta la presente fecha, concluyendo que el Ministerio de Turismo no tiene competencia para captación de ingresos, 2) Que el medio consignado por la mayoría de ciudadanos para solicitar y recibir información es a través de medios electrónicos. **ACUERDAN QUE:** En base al Art.61 Inciso 1º. "La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos". Los documentos en que la ciudadanía requiera reproducción impresa y fotocopia, será de manera gratuita en base al artículo mencionado y tratándose de copias magnéticas o electrónicas, el interesado deberá aportar el medio en que será almacenada la información.

Licda. Glenda Marisol Campos de Cáceres.



Lic. Isman Alexander Calderón Majano.

